



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 3221161089-S-2021-SUTRAN/06.4.1

Lima, 02 de septiembre de 2021

VISTO: El Expediente Administrativo N° 086788-2018-017, y;

CONSIDERANDO:

Que, en ejercicio de la función fiscalizadora de la SUTRAN, la Subgerencia de Fiscalización de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas, emitió el Informe N° 1619.02.2-2020-SUTRAN/06.3.1 de fecha 20 de octubre de 2020 (en adelante, Informe de Gabinete), a través del cual concluyó que **DELGADO APAZA LARRI FLORENCIO**, en su condición de **Transportista** (en adelante, el administrado) del vehículo de placa de rodaje N° **C9Y732**, habría incurrido en la infracción tipificada con código **I.8** del Anexo 2 "Tabla de Infracciones y Sanciones" del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC (en adelante, RNAT) que describe lo siguiente: **"No informar por escrito a la autoridad competente, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producidos, los accidentes de tránsito con daños personales ocurridos durante la operación del servicio."**;

DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR:

Que, el siguiente acto administrativo se desarrolla en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 29380¹, el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2015-MTC, el RNAT, el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), el Reglamento de del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de Transporte y Tránsito Terrestre, y sus Servicios Complementarios, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2020-MTC (en adelante, PAS Sumario)², la Resolución de Consejo Directivo N° 036-2019-SUTRAN/01.1³, la Resolución de Superintendencia N° 071-2019-SUTRAN/01.2⁴ y la Directiva N° 011-2009-MTC/15⁵;

Que, el valor probatorio de las Actas de Control e Informes de Gabinete, se encuentra contemplado en el artículo 8° del PAS Sumario, el cual dispone que: **"Son medios probatorios las Actas de Fiscalización; las Papeletas de Infracción de Tránsito; los informes que contengan el resultado de la fiscalización de gabinete; las actas, constataciones e informes que levanten y/o realicen otros órganos del MTC u organismos públicos, de los hechos en ellos recogidos, salvo prueba en contrario (...)"**;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 99° del RNAT⁶, se tiene que la responsabilidad administrativa derivada del incumplimiento de las condiciones de acceso y permanencia, o de la comisión de una infracción a las normas previstas en el citado reglamento, es objetiva; en adición a ello, el inciso 8) del artículo 248° del TUO de la Ley N° 27444, establece que **"La responsabilidad debe recaer en quien realiza la conducta omisiva o activa constitutiva de infracción sancionable"**;

Que, de conformidad a los párrafos precedentes y, a lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 254.1 del artículo 254° del TUO de LPAG⁷, concordante con el literal a) del numeral 6.2 del artículo 6° del PAS Sumario⁸, corresponde iniciar el procedimiento administrativo sancionador contra el administrado por la presunta comisión de la infracción calificada como **Muy Grave**, tipificada con código **I.8**, del Anexo 2 "Tabla de Infracciones y Sanciones" del RNAT, en cuyo caso se aplicará una sanción pecuniaria de **0.5 de la UIT** (Unidad Impositiva Tributaria) del año **2018** (año de comisión de la presunta infracción), siendo este equivalente a **S/. 2,075.00 (Dos Mil Setenta y Cinco con 00/100 soles)**;

Que, por otro lado, cabe indicar que de conformidad con el numeral 105.1 del artículo 105° del RNAT⁹, si el presunto infractor paga voluntariamente dentro de los cinco (5) días hábiles de levantada el acta de control o de notificado el inicio del procedimiento sancionador, la multa que corresponda a la infracción imputada, será reducida en cincuenta por ciento (50%) de su monto¹⁰;

Que, de lo expuesto en los considerandos precedentes, esta autoridad en base a las facultades establecidas en la Resolución de Superintendencia N° 071-2019-SUTRAN/01.2;

¹ Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías.

² Publicado en el diario oficial el peruano el 02 de febrero del 2020.

³ Suscrito con fecha 13 de febrero de 2019, en la que se dejó sin efecto a partir del 28 de febrero de 2019, las Resoluciones de Consejo Directivo N° 006-2018-SUTRAN/01.1 y N° 015-2018-SUTRAN/01.1; disponiéndose, a su vez, que, a partir del 1 de marzo del 2019, las Fases Instructora y Sancionadora se encuentren debidamente diferenciadas dentro de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones.

⁴ Suscrito con fecha 27 de setiembre de 2019, se designó a la autoridad instructora del procedimiento administrativo sancionador de competencia de la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas de la Gerencia de Procedimiento y Sanciones de la SUTRAN.

⁵ Directiva que establece el Protocolo de Intervención en la Fiscalización de Campo del Servicio de Transporte de Personas, Mercancías y Mixto en todas sus modalidades, aprobado mediante Resolución Directorial N° 0397-2009-MTC/15.

⁶ Artículo 99.- La responsabilidad administrativa

La responsabilidad administrativa derivada del incumplimiento de las condiciones de acceso y permanencia, o de la comisión de una infracción a las normas previstas en el presente Reglamento es objetiva. Cuando el incumplimiento o infracción corresponda a varias personas conjuntamente, se determinará la responsabilidad que corresponda a cada uno."

⁷ Artículo 254.- Caracteres del procedimiento sancionador

254.1 Para el ejercicio de la potestad sancionadora se requiere obligatoriamente haber seguido el procedimiento legal o reglamentariamente establecido caracterizado por:

(...)

3. Notificar a los administrados los hechos que se le imputen a título de cargo, la calificación de las infracciones que tales hechos pueden constituir y la expresión de las sanciones que, en su caso, se le pudiera imponer, así como la autoridad competente para imponer la sanción y la norma que atribuya tal competencia.

⁸ Artículo 6.- Inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial

6.2. Son documentos de imputación de cargos los siguientes:

a) En materia de transporte terrestre y servicios complementarios: El Acta de Fiscalización o la resolución de inicio en caso la infracción o incumplimiento a la normativa de la materia, cuando ha sido detectada mediante fiscalización de gabinete.

⁹ Artículo 105.- Reducción de la multa por pronto pago

105.1 Si el presunto infractor paga voluntariamente dentro de los cinco (5) días hábiles de levantada el acta de control o de notificado el inicio del procedimiento sancionador, la multa que corresponda a la infracción imputada, ésta será reducida en cincuenta por ciento (50%) de su monto.

¹⁰ De corresponder se aplicará lo dispuesto en el artículo 120.4 literal a) del RNAT.



RESUELVE:

Artículo 1°. - **INICIAR** el procedimiento administrativo sancionador contra **DELGADO APAZA LARRI FLORENCIO**, identificado con RUC/DNI N° **10294176590**, en condición de **Transportista**, por la presunta comisión de la conducta tipificada con código **I.8** del Anexo 2 "Tabla de Infracciones y Sanciones" del RNAT.

Artículo 2°. - **PONER** en conocimiento a **DELGADO APAZA LARRI FLORENCIO** que, de pagar voluntariamente la multa dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, ésta será reducida en cincuenta por ciento (50%) de su monto, de acuerdo a lo expuesto en la presente resolución; el pago podrá efectuarse en cualquier agencia del Banco de la Nación, BBVA Banco Continental o Banco Interbank.

Artículo 3°. - **NOTIFICAR** en su domicilio al administrado, con copia del Informe de Gabinete y de la presente resolución, a fin que en el plazo de cinco (5) días hábiles, formule sus descargos conforme a lo establecido en el numeral 7.2 del artículo 7° del PAS Sumario.

Regístrese y Comuníquese.



JAVIER NICANOR SANTIAGO ASMAT
Autoridad Instructora
Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y
de Pesos y Medidas
Superintendencia de Transporte Terrestre
de Personas, Carga y Mercancías

JNSA/smhq



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesSuperintendencia
de Transporte Terrestre de
Personas, Carga y Mercancías

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

INFORME N° 1619 .02.2-2020-SUTRAN/06.3.1

A : ALEJANDRO ANTONIO SALAS ZEGARRA
Subgerente de Fiscalización de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas

ASUNTO : Detección de faltas al Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias.

REFERENCIA : Reporte preliminar de accidente N° 14.06-278.2018

FECHA : Lima, 20 de octubre de 2020

I. OBJETO:

El presente informe tiene por objeto, detectar contravenciones a las condiciones de acceso y permanencia establecidas en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, (en adelante "RNAT") aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, en atención al accidente de tránsito detallado en el documento de la referencia.

II. ANTECEDENTES:

- 2.1 De conformidad, con lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley N° 29380, Ley de creación de la SUTRAN, se señala que es una actividad de fiscalización: *"evaluar, identificar el cumplimiento de las condiciones de acceso y permanencia, y las infracciones; e imponer y ejecutar las sanciones administrativas y pecuniarias establecidas en la legislación vigente, por el incumplimiento de la normativa vinculada al transporte terrestre de personas, carga y mercancías, en el ámbito de su competencia."*
- 2.2 Asimismo, el artículo 45 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MTC, señala que la Subgerencia de Fiscalización de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas, es la unidad orgánica encargada de supervisar y fiscalizar los servicios de transporte terrestre y de pesos y medidas en los ámbitos nacional e internacional, a los conductores y vehículos utilizados en el servicio así como la infraestructura complementaria de transportes. Consta, levanta actas y/o formatos de fiscalización y realiza requerimientos respecto de los incumplimientos e infracciones que detecte, conozca o reciba como denuncia.
- 2.3 En igual sentido, el artículo 53 de la acotada norma, dispone, que es la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas, la unidad orgánica encargada de: "iniciar la tramitación de los procedimientos administrativos relacionados con incumplimientos e infracciones a la normatividad de la materia y la resolución de los mismos en primera instancia administrativa".
- 2.4 Del mismo modo, a través de la Resolución del Concejo Directivo N° 036-2019-SUTRAN/01.1 de fecha 13 de febrero de 2019, se dispuso que, a partir del 1 de marzo del año en curso, la fase instructora y la fase sancionadora se encuentren debidamente diferenciados dentro de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones, en cumplimiento con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (TUO de la LPAG).

III. BASE LEGAL:

- 3.1 La Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N° 27181.
- 3.2 La Ley N° 29380, Ley de creación de la SUTRAN.
- 3.3 El Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 3.4 El Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN (ROF), aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MTC.
- 3.5 El Reglamento Nacional de Administración de Transporte RNAT, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificaciones (en adelante RNAT).

IV. MEDIOS DE PRUEBA:

- 4.1 Reporte Preliminar de Accidente
- 4.2 Reporte de la autorización del transportista – Sistema Nacional de Transporte Terrestre del MTC
- 4.3 Reporte del Sistema de Tramite Documentario – STD – SUTRAN

V. ANÁLISIS:

- 5.1 Al respecto, cabe señalar que de conformidad al numeral 239.1 del artículo 239 del TUO de la LPAG, se prevé: *"La actividad de fiscalización constituye el conjunto de actos y diligencias de investigación, supervisión, control o inspección sobre el cumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y otras limitaciones exigibles a los administrados, derivados de una norma legal o reglamentaria, contratos con el Estado u otra fuente jurídica, bajo un enfoque de cumplimiento normativo, de prevención del riesgo y tutela de los bienes jurídicos protegidos"*.
- 5.2 Asimismo, el artículo 91 del RNAT, precisa que la fiscalización del servicio de transporte comprende las siguientes modalidades: 91.1.1 Fiscalización de campo. 91.1.2 Fiscalización de gabinete. 91.1.3 Auditorías anuales de servicios.
- 5.3 Al respecto, cabe señalar que mediante el documento de la referencia, la Subgerencia de Supervisión Electrónica, pone en conocimiento el accidente de tránsito (choque frontal), ocurrido el 12 de junio de 2018, en el Km. 878+500 de la Carretera Longitudinal de la Costa Sur (PE-1S), Distrito Quilca, Provincia Camaná, región Arequipa, protagonizado por el vehículo (remolcador) con placa de rodaje AMJ741 acoplado al vehículo (semirremolque) VAJ987, ambos habilitados por TRANSDLEY EIRL, autorizados para prestar el servicio de transporte de mercancías público, teniendo como conductor al momento del accidente a GALA SALAZAR EDHER (ileso) con L.C. N° R41193634, y el vehículo (camión) con placa de rodaje C9Y732, habilitado por DELGADO APAZA LARRI FLORENCIO (en adelante *"EL TRANSPORTISTA"*), autorizado para prestar el servicio de transporte de mercancías público, conducido al momento del accidente por DELGADO APAZA LARRI FLORENCIO (ileso) con L.C. N° H29417659;



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Superintendencia
de Transporte Terrestre de
Personas, Carga y Mercancías

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Como consecuencia del referido hecho se registró una (01) persona herida, según se indica en el referido reporte preliminar;

5.4 De la fiscalización realizada por esta subgerencia se ha detectado la presunta comisión de las siguientes faltas.-

A. RESPECTO A LA NO INFORMACIÓN DEL ACCIDENTE:

5.5 El numeral 41.1.7 del artículo 41 del RNAT prescribe lo siguiente:

Artículo 41.- Condiciones generales de operación del transportista El transportista deberá prestar el servicio de transporte respetando y manteniendo las condiciones bajo las que fue autorizado. En consecuencia, asume las siguientes obligaciones:

41.1 En cuanto al servicio:

41.1.7 Informar por escrito a la autoridad competente, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producidos, los accidentes de tránsito con daños personales ocurridos durante la operación del servicio.

5.6 De la evaluación y análisis del expediente administrativo, se ha podido constatar en el reporte del Sistema de Trámite Documentario – STD – SUTRAN, que **"EL TRANSPORTISTA"**, no cumplió con informar el accidente de tránsito antes mencionado, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producido; por tal motivo, el administrado estaría incurriendo presumiblemente en la infracción tipificada con el código I.8 establecida en el Anexo 2: Tabla de Infracciones y Sanciones del RNAT, el cual señala el pago de una multa ascendente a 0.5 de la UIT.

VI. CONCLUSIÓN:

En consideración al análisis realizado en mérito al presente informe, se concluye, que el transportista **DELGADO APAZA LARRI FLORENCIO**, identificado con RUC N° 10294176590, habría cometido la falta tipificada como infracción con código I.8, cuya sanción correspondiente es la multa de 0.5 de la UIT.

VII. RECOMENDACIÓN:

Derivar el presente informe a la Autoridad Instructora del Procedimiento Administrativo Sancionador de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones, para que, de acuerdo a su competencia, evalúe las acciones administrativas correspondientes.

Lo que informo a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,

Paul Alberto Meza Zurita
Asistente Legal

Subgerencia de Fiscalización de Servicios de
Transporte y de Pesos y Medidas.
Superintendencia de Transporte Terrestre
de Personas, Carga y Mercancías

Revisado y Visado por el Abogado Coordinador: Marita Angelina Vásquez Molina





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesSuperintendencia
de Transporte Terrestre de
Personas, Carga y Mercancías

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

VÍA NACIONAL		
SERVICIO DE ÁMBITO NACIONAL		
REPORTE PRELIMINAR DE ACCIDENTE CON CONSECUENCIAS HERIDO		
N° 14.06-278.2018		
REMOLCADOR - SEMIRREMOLQUE - CAMIÓN / CHOQUE FRONTAL		
ACCIDENTE OCURRIDO EN EL KM. 878+500 DE LA CARRETERA LONGITUDINAL DE LA COSTA SUR (PE-1S), DISTRITO QUILCA, PROVINCIA CAMANÁ, REGIÓN AREQUIPA / VÍA ADMINISTRADA POR PROVIAS NACIONAL		
DATOS GENERALES	INFORMACIÓN	FUENTE DE INFORMACIÓN
HORA QUE SE TOMA CONOCIMIENTO	A LAS 02:19 HORAS DEL 13/06/2018	SR. ROLANDO SANTA CRUZ - UD AREQUIPA (CEL. 947695380)
HORA DEL ACCIDENTE	A LAS 14:27 HORAS DEL 12/06/2018	
TIPO DEL ACCIDENTE	CHOQUE FRONTAL	SUPERIOR PNP MORALES DE LA COMISARIA PNP LA PAMPA (054-505053)
LUGAR DEL ACCIDENTE	KM 878+500 DE LA CARRETERA LONGITUDINAL DE LA COSTA SUR (PE-1S), DISTRITO QUILCA, PROVINCIA CAMANÁ, REGIÓN AREQUIPA	
TIPO VÍA	ASFALTADA Y SEÑALIZADA	
CONTROL DE VÍA	VÍA ADMINISTRADA POR PROVIAS NACIONAL	SEGÚN INFORMACIÓN DEL MTC
COBERTURA MÓVIL EN LA ZONA DEL ACCIDENTE	CON COBERTURA EN EL LUGAR DEL ACCIDENTE	WEB OSIPTEL
FALLECIDOS	00 FALLECIDOS	
HERIDOS	01 HERIDO	SUPERIOR PNP MORALES DE LA COMISARIA PNP LA PAMPA (054-505053)
PROBABLE CAUSA	EN MATERIA DE INVESTIGACION POR PARTE DE LA COMISARIA PNP LA PAMPA	
ACCIDENTES OCURRIDOS EN UN RADIO DE 50 KM CON DAÑOS PERSONALES Y PARTICIPACIÓN DE ÓMNIBUS Y/O CAMIONES	AÑO 2010: 12 ACCIDENTES AÑO 2011: 16 ACCIDENTES AÑO 2012: 07 ACCIDENTES AÑO 2013: 15 ACCIDENTES AÑO 2014: 11 ACCIDENTES AÑO 2015: 08 ACCIDENTES AÑO 2016: 14 ACCIDENTES AÑO 2017: 18 ACCIDENTES	REGISTRO DE ACCIDENTES - UNIDAD DE ESTADÍSTICAS
VEHÍCULO 1:		
TIPO DE VEHÍCULO	REMOLCADOR	SISTEMA NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE - MTC
PLACA DE RODAJE	AMJ741	SUPERIOR PNP MORALES DE LA COMISARIA PNP LA PAMPA (054-505053)
RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA	TRANSELY E.I.R.L.	SISTEMA NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE - MTC
PROPIETARIO	SCOTIABANK PERU S.A.A. (LEASING)	WEB SUNARP
ACCIDENTES CON PARTICIPACIÓN DE LA FLOTA VEHICULAR DE LA EMPRESA	LA FLOTA DE TRANSELY E.I.R.L. NO REGISTRA PARTICIPACIÓN EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO ENTRE LOS AÑOS 2010 AL 2017.	REGISTRO DE ACCIDENTES - SUBGERENCIA DE ESTUDIOS
ruta del vehículo	LIMA - AREQUIPA	SUPERIOR PNP MORALES DE LA COMISARIA PNP LA PAMPA (054-505053)
N° DE UNIDADES	08 UNIDADES	
AUTORIDAD COMPETENTE	AUTORIZADO POR EL MTC PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PÚBLICO	SISTEMA NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE - MTC
MODALIDAD DE SERVICIO	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PÚBLICO	
DOMICILIO LEGAL	INILI 11 - ASC. CIUD. MUNICIPAL ZON VI - CERRO COLORADO - AREQUIPA - AREQUIPA MZA. O LOTE. 11 ASC. CIUD. MUNICIPAL ZON VI (TERMINAL DE COMBI DE CIUD. MUNICIPAL) AREQUIPA - AREQUIPA - CERRO COLORADO	
RUC / ESTADO	20539558705 - ACTIVO	WEB SUNAT
REPRESENTANTE LEGAL	CABANA CRUZ YOVANA DIOVIGILDA - DNI: 29700385	



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesSuperintendencia
de Transportes Terrestres de
Personas, Carga y Mercancías

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

CARI CAIRA FLORENCIO - DNI: 00410474		
HABILITACIÓN O INSCRIPCIÓN VEHICULAR	HABILITADO DESDE EL 20/05/2016 HASTA EL 26/08/2024	SISTEMA NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE - MTC
CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR Y VIGENCIA	VENCIDO EL 12/05/2017 de Centro de Inspecciones Técnicas Vehiculares Arequipa S.R.L. - CITY AQP CON N° DE DOCUMENTO 51545 - 40800	
SOAT	VIGENTE HASTA EL 17/05/2018 LA POSITIVA CON N° DE CERTIFICADO 000215627461080090000000	WEB APESEG
AÑO DE FABRICACIÓN	2016	
NÚMERO DE EJES	03 EJES	SISTEMA NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE - MTC
LARGO DEL VEHÍCULO	6.795 METROS	
ANCHO DEL VEHÍCULO	2.6 METROS	
MEDIDA PREVENTIVA, RESOLUCIÓN DE SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN	EL VEHÍCULO NO CUENTA CON MEDIDA PREVENTIVA, RESOLUCIÓN DE SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN SEGÚN BASE DE DATOS ACTUALIZADO A LA FECHA DE 04/05/2018 Y SUSPENSIÓN DE HABILITACIÓN POR ACCIDENTES DE TRÁNSITO A LA FECHA 03/04/2018	REGISTRO DE VEHÍCULOS CON MEDIDA PREVENTIVA DE SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA HABILITACIÓN ACTUALIZADO AL 04/05/2018 Y SUSPENSIÓN DE HABILITACIÓN POR ACCIDENTES DE TRÁNSITO AL 03/04/2018
TRANSDELY E.I.R.L. - AMJ741		
SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS)	EN LA FECHA DEL ACCIDENTE, 12 DE JUNIO DE 2018, EL VEHÍCULO DE PLACA DE RODAJE AMJ741 DE LA CATEGORÍA VEHICULAR N3 REGISTRADO EN EL MTC COMO CNO-MRP, NO TRANSMITIÓ LA INFORMACIÓN DE LA SEÑAL GPS A LA SUTRAN AL NO ENCONTRARSE REGISTRADO EN NUESTRO SISTEMA DE GESTIÓN DEL CONTROL DE MONITOREO DE FLOTAS. MEDIANTE RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 4972-2017-MTC/15, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO EL 13 DE NOVIEMBRE DEL 2017, SE APRUEBA EL CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL Y MONITOREO PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS EN GENERAL, SIENDO QUE EN EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE 01/11/2017 AL 30/04/2018 LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS EN GENERAL DEBEN CONTAR CON EL DISPOSITIVO DE MONITOREO INALÁMBRICO Y TRANSMITIR DE FORMA PERMANENTE A LA SUTRAN, CUMPLIENDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTENIDAS EN LA DIRECTIVA N° 001-2014-MTC/15, APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1811-2014-MTC/15. ASIMISMO A PARTIR DEL 01/05/2018 SE IMPONDRÁ LAS INFRACCIONES QUE CORRESPONDAN POR NO TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN DEL DISPOSITIVO DE CONTROL Y MONITOREO INALÁMBRICO A LOS VEHÍCULOS DE LA CATEGORÍA N3. EN ESE SENTIDO EL VEHÍCULO INCUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 21.3 DEL DECRETO SUPLENTO NÚMERO 017-2003-MTC.	SISTEMA DE CONTROL Y MONITOREO DE FLOTA JORGE GUZMAN MELGAR
VEHICULO 2		
TIPO DE VEHÍCULO	SEMI-REMOLQUE (PLATAFORMA)	SISTEMA NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE - MTC
PLACA DE RODAJE	VAJ987	SUPERIOR PNP MORALES DE LA COMISARIA PNP LA PAMPA (054-505053)
RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA	TRANSDELY E.I.R.L.	SISTEMA NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE - MTC
PROPIETARIO	SCOTIABANK PERU S.A.A. (LEASING)	WEB SUNARP
ACCIDENTES CON PARTICIPACIÓN DE LA FLOTA VEHICULAR DE LA EMPRESA	LA FLOTA DE TRANSDELY E.I.R.L. NO REGISTRA PARTICIPACIÓN EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO ENTRE LOS AÑOS 2010 AL 2017	REGISTRO DE ACCIDENTES - SUBGERENCIA DE ESTUDIOS
N° DE UNIDADES	08 UNIDADES	
AUTORIDAD COMPETENTE	AUTORIZADO POR EL MTC PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PÚBLICO	SISTEMA NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE - MTC
MODALIDAD DE SERVICIO	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PÚBLICO	
DOMICILIO LEGAL	MZA. O LOTE 11 ASC. CIUD. MUNICIPAL ZON VI (TERMINAL DE COMBIS DE CIUD. MUNICIPAL) AREQUIPA - AREQUIPA - CERRO COLORADO	WEB SUNAT
REPRESENTANTE LEGAL	CABANA CRUZ YOVANA BIOVIGILDA - DNI: 29799385	
RUC / ESTADO	20539550706 - ACTIVO	
HABILITACIÓN O INSCRIPCIÓN VEHICULAR	HABILITADO DESDE EL 07/06/2016 HASTA EL 26/08/2024	SISTEMA NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE - MTC
CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR Y VIGENCIA	VENCIDO EL 17/02/2018 de LIDERCON PERU S.A.O CON N° DE DOCUMENTO 0350-723121	
AÑO DE FABRICACIÓN	2016	
NÚMERO DE EJES	03 EJES	SISTEMA NACIONAL DE TRANSPORTE



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesSuperintendencia
de Transporte Terrestre de
Personas, Carga y Mercancías

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

LARGO DEL VEHICULO	13 METROS	TERRESTRE - MTC
ANCHO DEL VEHICULO	2.60 METROS	
MEDIDA PREVENTIVA, RESOLUCIÓN DE SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN	EL VEHICULO NO CUENTA CON MEDIDA PREVENTIVA, RESOLUCIÓN DE SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN SEGÚN BASE DE DATOS ACTUALIZADO A LA FECHA DE 04/05/2018 Y SUSPENSIÓN DE HABILITACIÓN POR ACCIDENTES DE TRÁNSITO A LA FECHA 03/04/2018	REGISTRO DE VEHICULOS CON MEDIDA PREVENTIVA DE SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA HABILITACIÓN ACTUALIZADO AL 04/05/2018 Y SUSPENSIÓN DE HABILITACIÓN POR ACCIDENTES DE TRÁNSITO AL 03/04/2018
CONDUCTOR 1		
NOMBRES Y APELLIDOS	GALA SALAZAR EDHER	SUPERIOR PNP MORALES DE LA COMISARIA PNP LA PAMPA (054-505053)
ESTADO DEL CONDUCTOR	ILESO	
NÚMERO DE LICENCIA DE CONDUCIR	R41193634	
FECHA DE NACIMIENTO	16/10/1980 (37 AÑOS)	
CATEGORÍA Y CLASE	A-IIIc	
VIGENCIA DE LICENCIA	VIGENTE HASTA EL 01/08/2020	
DOMICILIO LEGAL	PSJ. 11 M2 H LT 13 A.H. PARTICIPACIÓN PUENTE PEDRINA - PUENTE PEDRA, LIMA, LIMA	
HISTORIAL DE LICENCIA DE CONDUCIR	A-IV EMITIDA EL 07/06/2017 HASTA LA FECHA DEL ACCIDENTE 12/06/2018 (1 años, 0 meses, y 5 días)	SISTEMA NACIONAL DE CONDUCTORES - MTC
	A-IIIc EMITIDA EL 27/08/2014 HASTA LA FECHA DEL ACCIDENTE 12/06/2018 (3 años, 9 meses, y 14 días)	
	A-IIIb EMITIDA EL 23/01/2012 HASTA LA FECHA DE RECATEGORIZACIÓN 27/08/2014 (2 años, 7 meses, y 4 días)	
	A-II EMITIDA EL 16/04/2008 HASTA LA FECHA DE RECATEGORIZACIÓN 23/01/2012 (3 años, 9 meses, y 7 días)	
	A-I EMITIDA EL 21/09/2000 HASTA LA FECHA DE RECATEGORIZACIÓN 16/04/2008 (7 años, 6 meses, y 24 días)	
SISTEMA DE LICENCIAS DE CONDUCIR POR PUNTOS (D.S.N° 016-2009-MTC)	EL CONDUCTOR REGISTRA 01 FALTA GRAVE G18 "a) Conducir un vehículo sin que ambas manos estén sobre el volante de dirección, excepto cuando es necesario realizar los cambios de velocidad o accionar otros comandos. b) Conducir un vehículo usando algún dispositivo móvil u objeto portátil que implique dejar de conducir con ambas manos sobre el volante de dirección". IMPUESTA por la MUNICIPALIDAD DE YAULI con PAPELETA N° 003769 de FECHA: 15/06/2012 con FECHA FIRME: 27/04/2017 con (20 puntos descuentos de su bonificación).	SISTEMA DE LICENCIAS DE CONDUCIR POR PUNTOS - MTC
NÓMINA DE CONDUCTORES	NO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA NÓMINA DE CONDUCTORES DE ALGUNA EMPRESA	SISTEMA DE NÓMINA DE CONDUCTORES - MTC
ENTIDAD QUE CAPACITACIÓN	T-APRUEBO SAC - LIMA	SUB. GERENCIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS A CONDUCTORES
ESTADO DE LA ENTIDAD DE CAPACITACIÓN	ACTIVO	
NÚMERO DE CERTIFICADO	N° 000718	
FECHA DE EXPEDIENTE	02/08/2016	
FECHA DE EXPIRACIÓN	02/08/2017	SISTEMA DE NÓMINA DE CONDUCTORES - MTC
SERVICIO	Transporte de Pasajeros/Mercancías	
CENTRO MÉDICO	SERVICIOS MEDICOS VILLA EL SALVADOR E.I.R.L - VILLA EL SALVADOR	SISTEMA NACIONAL DE CONDUCTORES - MTC
ESTADO	ACTIVO	SUB. GERENCIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS A CONDUCTORES
FECHA DE EVALUACIÓN	15/08/2017	
NÚMERO DE INFORME	N° 0097266	
DICTAMEN MEDICO	APTO	SISTEMA NACIONAL DE CONDUCTORES - MTC
RESTRICCIONES MEDICAS	SIN RESTRICCIONES	
VEHICULO 3		
TIPO DE VEHICULO	CAMIÓN (FURGON)	SISTEMA NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE - MTC
PLACA DE RODAJE	C9Y732	SUPERIOR PNP MORALES DE LA COMISARIA PNP LA PAMPA (054-505053)
RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA	DELGADO APAZA LARRI FLORENCIO	SISTEMA NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE - MTC
PROPIETARIO	DELGADO APAZA LARRI FLORENCIO / GUTIERREZ QUISPE GLORIA MANUELA	WEB SUNARP
ACCIDENTES CON PARTICIPACIÓN DE LA FLOTA VEHICULAR DE LA EMPRESA	LA FLOTA DEL TRANSPORTISTA DELGADO APAZA LARRI FLORENCIO NO REGISTRA PARTICIPACIÓN EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO ENTRE LOS AÑOS 2010 AL 2017.	REGISTRO DE ACCIDENTES - SUBGERENCIA DE ESTUDIOS
ruta del VEHICULO	SUR A NORTE	SUPERIOR PNP MORALES DE LA COMISARIA PNP LA PAMPA (054-505053)



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesSuperintendencia
de Transporte Terrestre de
Personas, Carga y Mercancías

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

N° DE UNIDADES	01 UNIDAD	
AUTORIDAD COMPETENTE	AUTORIZADO POR EL MTC PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PÚBLICO	SISTEMA NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE - MTC
MODALIDAD DE SERVICIO	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PÚBLICO	
DOMICILIO LEGAL	Ins/1 B C POBLADO PESCODORES, FENTE A LA INST. EDUCATIVA SEÑOR CAUTIVO - OCOÑA - CAMANA - AREQUIPA MANZANA G LOTE B C POBLADO PESCODORES (FENTE A LA INST. EDUCATIVA SEÑOR CAUTIVO)	
REPRESENTANTE LEGAL	DELGADO APAZALARRI FLORENCIO - DNI 29417658	WEB SUNAT
RUC / ESTADO	10294176580 - ACTIVO	
HABILITACIÓN O INSCRIPCIÓN VEHICULAR	HABILITADO DESDE EL 11/01/2018 HASTA EL 11/01/2020	
CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR Y VIGENCIA	VIGENTE HASTA EL 19/12/2018 de CITEV PEDREGAL SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CITEV PEDREGAL S.R.L. CON N° DE DOCUMENTO DG-151-00000255	SISTEMA NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE - MTC
SOAT	VIGENTE HASTA EL 10/11/2018 LA POSITIVA CON N° DE CERTIFICADO 600023811984093000000000	WEB APESEG
AÑO DE FABRICACIÓN	2007	SISTEMA NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE - MTC
NUMERO DE EJES	02 EJES	
LARGO DEL VEHÍCULO	6.42 METROS	
ANCHO DEL VEHÍCULO	2.2 METROS	
MEDIDA PREVENTIVA, RESOLUCIÓN DE SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN	EL VEHÍCULO NO CUENTA CON MEDIDA PREVENTIVA, RESOLUCIÓN DE SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN SEGUN BASE DE DATOS ACTUALIZADO A LA FECHA DE 04/05/2018 Y SUSPENSIÓN DE HABILITACIÓN POR ACCIDENTES DE TRANSITO A LA FECHA 03/04/2018	REGISTRO DE VEHICULOS CON MEDIDA PREVENTIVA DE SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA HABILITACIÓN ACTUALIZADO AL 04/05/2018 Y SUSPENSIÓN DE HABILITACIÓN POR ACCIDENTES DE TRANSITO AL 03/04/2018
DELGADO APAZALARRI FLORENCIO - C9Y732		
SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS)	EN LA FECHA DEL ACCIDENTE, 12 DE JUNIO DE 2018, EL VEHÍCULO DE PLACA DE RODAJE C9Y732 DE LA CATEGORÍA VEHICULAR N2 REGISTRADO EN EL MTC COMO CNG; NO TRANSMITIÓ LA INFORMACIÓN DE LA SEÑAL GPS A LA SUTRAN, AL NO ENCONTRARSE REGISTRADO EN NUESTRO SISTEMA DE GESTIÓN DEL CONTROL DE MONITOREO DE FLOTAS. EL TRANSPORTISTA SE ENCUENTRA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR CON LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL Y MONITOREO INALÁMBRICO. MEDIANTE RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 4972-2017-MTC/15, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO EL 11 DE NOVIEMBRE DEL 2017, SE APRUEBA EL CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL Y MONITOREO PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS EN GENERAL, SIENDO QUE EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE 01/11/2017 AL 30/04/2018 LOS VEHICULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS EN GENERAL DEBEN CONTAR CON EL DISPOSITIVO DE MONITOREO INALÁMBRICO Y TRANSMITIR DE FORMA PERMANENTE A LA SUTRAN CUMPLIENDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTENIDAS EN LA DIRECTIVA N° 601-2014-MTC/15, APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1811-2014-MTC/15. ASIMISMO A PARTIR DEL 01/05/2018 SE IMPONDRÁ LAS INFRACCIONES QUE CORRESPONDAN POR NO TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN DEL DISPOSITIVO DE CONTROL Y MONITOREO INALÁMBRICO A LOS VEHICULOS DE LA CATEGORÍA N1	SISTEMA DE CONTROL Y MONITOREO DE FLOTA JORGE GUZMAN MELGAR
CONDUCTOR 2		
NOMBRES Y APELLIDOS	DELGADO APAZALARRI FLORENCIO	SUPERIOR PNP MORALES DE LA COMISARIA PNP LA PAMPA (034-505053)
ESTADO DEL CONDUCTOR	LESO	
NUMERO DE LICENCIA DE CONDUCIR	H29417659	SISTEMA NACIONAL DE CONDUCTORES - MTC
FECHA DE NACIMIENTO	05/09/1959 (48 años)	
CATEGORÍA Y CLASE	A-Ib	
VIGENCIA DE LICENCIA	VIGENTE HASTA EL 07/09/2019	
DOMICILIO LEGAL	ANEXO DE PESCADORES SIN-PANAMERICANA SUR KM 757 - OCOÑA, CAMANA AREQUIPA	
HISTORIAL DE LICENCIA DE CONDUCIR	A-Ib EMITIDA EL 17/06/2016 HASTA LA FECHA DEL ACCIDENTE 12/06/2018 (1 años, 5 meses, y 5 días) A-I EMITIDA EL 20/02/2008 HASTA LA FECHA DE RECATEGORIZACIÓN 07/09/2016 (10 años, 6 meses, y 16 días)	



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesSuperintendencia
de Transporte Terrestre de
Personas, Carga y Mercancías

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

SISTEMA DE LICENCIAS DE CONDUCIR POR PUNTOS (D.S.N° 016-2009-MTC)	EL CONDUCTOR NO REGISTRA FALTA ALGUNA, POSEE UNA BONIFICACION DE 50 PUNTOS VIGENTES HASTA EL 22/07/2019	SISTEMA DE LICENCIAS DE CONDUCIR POR PUNTOS - MTC
NOMINA DE CONDUCTORES	NO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA NOMINA DE CONDUCTORES DE ALGUNA EMPRESA	SISTEMA DE NOMINA DE CONDUCTORES - MTC
ENTIDAD QUE CAPACITACIÓN	NO REGISTRA CERTIFICADO DE CAPACITACION	SISTEMA NACIONAL DE CONDUCTORES - MTC
CENTRO MEDICO	ALEXMATH E.I.R.L. - Paucapata	SUB. GERENCIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS A CONDUCTORES
ESTADO	ACTIVO	SISTEMA NACIONAL DE CONDUCTORES - MTC
FECHA DE EVALUACION	10/08/2016	
NÚMERO DE INFORME	N° 5086331	
DICTAMEN MEDICO	APTO	
RESTRICCIONES MEDICAS	SIN RESTRICCIONES	

ANÁLISIS DEL ACCIDENTE

1.- Se trata de un accidente en la modalidad de choque frontal ocurrido a las 14:27 horas del 12/06/2018 en el Km 878+500 de la Carretera Longitudinal de la Costa Sur (PE-1S), distrito Quilca, provincia Camaná, región Arequipa, en circunstancias que el remolcador de placa de rodaje AMJ741 acoplado al semirremolque de placa VAJ987 perteneciente a TRANSELY E.I.R.L. que circulaba en el sentido de Lima - Arequipa impacta frontalmente al camión de placa de rodaje C9Y732 de propiedad de DELGADO APAZA LARRI FLORENCIO GUTIERREZ QUISPE GLORIA MANUELA, que circulaba de sur a norte. Producto del accidente se registró 01 persona herida. Las causas del accidente se encuentra en materia de investigación por parte de la comisaría PNP La Pampa, información brindada por el Superior PNP Morales de la referida dependencia policial (teléfono: 054-505083).

2.- Según el Sistema de Control y Monitoreo de Flotas -SUTRAN, en la fecha del accidente, 12 de junio de 2018, el vehículo de placa de rodaje AMJ741 de la categoría vehicular N3 registrado en el MTC como CNG; no transmitió la información de la señal GPS a la SUTRAN, al no encontrarse registrado.

3.- Según el Sistema de Control y Monitoreo de Flotas -SUTRAN, en la fecha del accidente, 12 de junio de 2018, el vehículo de placa de rodaje C9Y732 de la categoría vehicular N2 registrado en el MTC como CNG; no transmitió la información de la señal GPS a la SUTRAN, al no encontrarse registrado.

4.- Durante el periodo de los años 2010 al 2017, las unidades pertenecientes a la empresa TRANSELY E.I.R.L., no han registrado participación en accidentes de tránsito, conforme a la base de datos brindada por la Subgerencia de Estudios - Gerencia de Estudios y Normas.

5.- Durante el periodo de los años 2010 al 2017, las unidades pertenecientes al transportista DELGADO APAZA LARRI FLORENCIO, no han registrado participación en accidentes de tránsito, conforme a la base de datos brindada por la Subgerencia de Estudios - Gerencia de Estudios y Normas.

6.- De acuerdo a la información obtenida del Módulo de Actas de Control del SISCOTT-SUTRAN se tiene que durante el año 2015 no se impusieron Actas de Control, en el año 2016 no se impusieron Actas de Control, en el año 2017 se impuso 01 Acta de Control y durante el año 2018 hasta el momento no se han impuesto Actas de Control a la empresa TRANSELY E.I.R.L.

7.- De acuerdo a la información obtenida del Módulo de Actas de Control del SISCOTT-SUTRAN se tiene que durante los años 2015, 2016, 2017 y 2018 hasta el momento no se han impuesto Actas de Control al transportista DELGADO APAZA LARRI FLORENCIO.

8.- El Km 878+500 de la Carretera Longitudinal de la Costa Sur (PE-1S), distrito Quilca, provincia Camaná, región Arequipa; no se encuentra registrada dentro de la categoría de Punto Negros, según Reporte TCA-PN para MTC (AÑOS 2010 AL 2014) de la Subgerencia de Estudios - Gerencia de Estudios y Normas SUTRAN.

ACCIONES DE FISCALIZACIÓN DE LA SUB GERENCIA DE FISCALIZACIÓN DE SERVICIOS A VEHICULOS Y SUB GERENCIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS A CONDUCTORES

SE RECOMIENDA REALIZAR LA VISITA A LAS ENTIDADES COMPLEMENTARIAS CON LA FINALIDAD DE CONSTATAR LA VERACIDAD DE LA DOCUMENTACION REGISTRADA EN EL PRESENTE REPORTE.

CONCLUSIONES

1.- El remolcador de placa AMJ741 y el semirremolque de placa VAJ987 de TRANSELY E.I.R.L., registran la ITV vencida el 12/06/2017 y 17/02/2018 respectivamente, según el Sistema Nacional de Transporte Terrestre - SUTRAN.

2.- El Sr. GALA SALAZAR EDHER, conductor del remolcador de placa de rodaje AMJ741 perteneciente a TRANSELY E.I.R.L., registra 01 falta grave, según el Sistema de Licencias de Conducir por Puntos - MTC. Asimismo, no se encuentra registrado en la nómina de conductores de alguna empresa, según el Sistema de Nominas de Conductores - MTC.

3.- El Sr. DELGADO APAZA LARRI FLORENCIO, conductor del camión de placa de rodaje C9Y732 perteneciente a DELGADO APAZA LARRI FLORENCIO, no se encuentra registrado en la nómina de conductores de alguna empresa, según el Sistema de Nominas de Conductores - MTC.

GIANMARCO HUAYAMARES PARODI
SUBGERENCIA DE SUPERVISION
ELECTRONICA



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Datos de la Empresa

Página 1 de 1

	PERÚ	Ministerio de Transportes y Comunicaciones	Vice-Ministerio de Transportes	Dirección General de Autorizaciones de Transportes
Soporte técnico	Preguntas Frecuentes	Cerrar		

[← Página anterior](#)

REGISTRO DE EMPRESA

Fecha de Emisión : 15/09/2020
Servicio de Transporte de Mercancías Público

 **Imprimir**

DATOS GENERALES

Partida Registral :	0413727CNG	N° RUC :	10294176590
Modalidad Transporte :	TRANS. MERCANCÍAS PÚBLICO	Tipo de Persona :	Persona Natural
Razón Social :	DELGADO APAZA LARRI FLORENCIO		

DIRECCION

Departamento :	AREQUIPA	Provincia :	CAMATA
Distrito :	OCOFIA		
Domicilio :	Int/Lt 8 C.POBLADO PESCODORES		
Referencia :	FENTE A LA INST. EDUCATIVA SEÑOR CAUTIVO		
Teléfonos :	Fax :		
E-mail :	Web :		

DATOS IMPORTANTES

N° Expediente :	002997-2018-GRA/GRTC-SGTT	Fecha Expediente :	11/01/2018
N° Resolución :	002997-2018-GRA/GRTC-SGTT	Fecha Inscripción :	11/01/2018
D.S. al cual se adhiere :	DS-017-2009-MTC - [22/04/2009]		
Vigencia :	del 11/01/2018 al 11/01/2028		
Observación :			

REPRESENTANTE LEGAL

Total de Registros Encontrados: (0)

N°	DNI	Nombre	Domicilio	Cargo	N° Expediente	TR

Usuario: SUTRAN
Perfil: CONSULTA SUTRAN
Región: LIMA
Jr. Zorritos N° 1203 Lima



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Superintendencia
de Transporte Terrestre de
Personas, Carga y Mercancías

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Sistema de Trámite Documentario (Documentos del 01/01/2018 al 15/05/2020)

Subgerencia de Fiscalización de Servicios a Transporte, Pesos y Medidas

DOCUMENTOS A RECORRER

Buscar

Del Pasaporte: DELGADO APAZA LARRY FLORENCIO Exite el 12/06/2018 y 31/12/2018

El campo: que contenga

Buscar ahora

Registros Listados: 0

Ver Seguimiento Historial Guardar Imprimir Salir

COD DOCUMENTO	EMPRESA / INSTITUCION	NRO DOCUMENTO / DESCRIPCION ASUNTO	FECHA RECEPCION	Envado
1054				
5712				
5712				
8139				
8500				
8451				
10921				

15:38 15/05/2020

